



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2018-01290-00
REFERENCIA: GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: ALIS DE JESUS GIL AGUILAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora. Sírvese proveer.

Soledad, 07 de octubre de 2021.

La Secretaria,


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, octubre siete (07) dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el escrito visible a folios N° 96 al 99 del expediente, presentado por el doctor **EDUARDO MISOL YEPES**, en su calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E

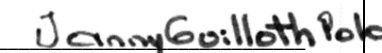
- 1.- **Dar por terminado** el proceso instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO. contra **ALIS DE JESUS GIL AGUILAR**, por terminación del proceso **POR PAGO DE CUOTAS EN MORA**.
- 2.- En consecuencia, de lo anterior, **decrétese** el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-87000 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, ubicado en la CARRERA 14D N° 50-31. En el municipio de Soledad-Atlántico, de propiedad de la demandada, la señora ALIS DE JESUS GIL AGUILAR. Líbrense los oficios de rigor, a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD**.
- 3.- Sin costas para las partes.
- 4.- **ACEPTESE** la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.
- 5.- **Desglósese** los documentos que prestaron mérito ejecutivo, con la constancia de que obraron en un proceso ejecutivo con título el cual terminó **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORAS**,
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 123 del 08 de 10
de 2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria